

Diez mil e sesenta e tres

SELLO QVARTO, DIEZ MIL E
DIEZ, AÑO DE NUESTRO SEICIENTO
Y OCHOENTA Y TRES

on
Aceptaz
3

En la villa de Sumilla a Veinte e seis dias del mes de Junio de
Mil e sesientos ochenta e tres años N. D. Juan delatorre
Alcaide Corregidor y Justicia Mayor de esta villa de Segura y
Sueltado, Atendido y informado que D. Juan de los rios Peas
guarda la Reg. por el estado noble nombrado E. A. Almirante
de la villa de Sumilla en forma y questa causa no se dia parecer
ante Sum. a Aceptaz su of. y para ponerla en posesion suya.
En Compania de mi Escrivano fue acasado del caso dicho, del
que se dio por de ante el dicho notario dicho nombrado el dicho
juramento de que para el dicho of. de Regidor segun el
obligado y el dicho D. Juan de los rios Peas asi como
dicho juram. y acasado dicho of. y lo firmaron
Juan de los rios Peas
Juan de los rios Peas
y guardi de la Reg.

on
Aceptaz
3

En la villa de Sumilla a Veinte e seis dias del mes de Junio de
Mil e sesientos ochenta e tres años en la sala del Ayuntamiento de esta
Villa de Segura y Sueltado N. D. Juan delatorre Alcaide
Corregidor y Justicia Mayor de esta villa de Segura y Sueltado sobre
de M. Diego Thomas Lozano y de otros que el dicho año de nombrado por
aconsejo de esta villa por Alcaide de la causa hermandad en el estado
de los Ciudadanos por de ante Juan de Sumilla del caso y viene
de Mil e sesientos y ochenta e tres años que se repare de los rios de
Caualleros hisp. de la villa no seria como de un tiempo de una de los rios
de Segura poblaron esta villa, pidio a Sum. le de por un estado y por
de ante la Reg. Corregidor de los rios de los rios de los rios, de

